

se les pague. y de la dita don pueden resultar grandes
daños. En conuiniendo por no haer en esta Costa
Laguada que combiene. Daquenta a sta Ciudad para
que bruy e el efecto mas prompto que pudiere para
haber la dicha paga. Con apereuimiento que de no lo
pagan los daños que tubiere corran a cuenta de
hubiere fugas.

Libro de las Cuentas
del Sr. D. D. D.

Libro de las guardas
6811

La Ciudad hauiendo entendido las dhas pro-
posiciones dió que por sus tan primario y justo lo que
venellas se debe. y que se sigue de excusar haber falta
al Santissimo Sacramento en una portantas causas
como se desea enton dca. no de dar de pagar las guardas
de la costa. Por que en ella estara sta Ciudad con Luis
dante Peligro y para que no ay. y en no de propios con que
hazer torra y otro. y la renta de impuestos que sea arren-
dado para la paga del dicho repartimiento. De que obra
de ditiones. tiene de Valor conforme el primer remate
que esta hecho. Serime el R. p. d. mas de lo
que monta el dho repartimiento. La Ciudad acuerda
y que el arrendador que es de fuere de ultimo remate de dha
renta por cuenta de ella y de la dha obra que ay. Sin falta
a las pagas que pertenecen a su Mage. Catolica, cinco mill
Reales para la fiesta del Santissimo Sacramento y de
tribucion de los Señores Comisarios de ellas que con sus
dulas y este acuerdo seran bien pagados, y tambien pagados
seruicentos y ochenta y un R. y medio. a las guardas de la
Costa de las ventanas de marco y de Brill. Comandó la
libranza dada en su favor. y lo mata a cargo del Contador. Con
declaracion que si lo tal se remate al dho arrendador el dho
del bino ya este que se embarca a dha de discontar con
formidad de dha condicion de su asiento.

Entraron los Señores Don Luis Garcia Cabezas, y Don Miguel
Gonzalez de Alarcon.

Libro en que se
alcavatas de los
años de 1699 y 1700
de la parte

250,500 mrs

Por parte de Alonso Sanchez Alcaraz. Alcaide de
Castillo de San Gregorio de Oran. ha pedido se le pague
veintey cinco mill y quinientos mrs. on que se ha regida de
los trescientos Ducados que confirmadas ordenes militares
puede de haer por la paga. por haer seruido veinte años
en la guerra, en las fincas de alcavatas de la Ciudad de los
años de hasta fin de quaxenta y quatro años de a dha parte
en virtud de una libranza de su Mage. Cat. por su Real

Se

